

10100

MEMORANDO

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-067232-0101

Fecha: 2018-02-07 15:48:22

Enviar a: DIRECTORA GENERAL,

SUBDIRECTOR

PARA: DIRECTORA GENERAL, SUBDIRECTORA GENERAL, SECRETARIA GENERAL, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE GRUPO, SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS.

ASUNTO: Restricciones y Prohibiciones – Periodo Electoral 2018

Atendiendo las disposiciones establecidas en la Circular No.01 de 2018, emitida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del orden Nacional y Territorial, en calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno es procedente reiterar a los destinatarios del presente Memorando las disposiciones establecidas en la Ley 996 de 2005, la Circular No.007 y las Directivas No.001 y 004 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación, en los siguientes términos:

1. El artículo 110 de la Constitución Política de Colombia prohíbe a quienes desempeñan funciones públicas hacer contribución alguna a los partidos, movimientos o candidatos, o inducir a otros a que lo hagan, salvo las excepciones que establezca la ley.
2. De conformidad con lo expuesto en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, a los servidores públicos les está prohibido:
 - "(...) Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
 - Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado.
 - Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.
 - Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.
 - Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera por razones políticas, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones..."

Las anteriores actuaciones son consideradas faltas disciplinarias gravísimas.

3. El Código Penal Colombiano en su artículo 422, establece que "(...) El servidor público que ejerza jurisdicción, autoridad civil o política, cargo de dirección administrativa, o se desempeñe en los órganos judicial, electoral, de control, que forme parte de comités, juntas o directorios políticos, o utilice su poder para favorecer o perjudicar electoralmente a un candidato, partido o movimiento político, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público..."

Página 1 de 2

4. En ningún caso se puede utilizar el cargo o empleo desempeñado para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución o la Ley.
5. No es permitido que el cargo, empleo o actividad ejercida en el ICBF se utilice como medio de presión sobre los ciudadanos para favorecer causas o campañas políticas, así como tampoco utilizar los elementos destinados al servicio público para hacer proselitismo o desempeñar en cualquier sentido la actividad política electoral.
6. Está prohibido impartir órdenes a los servidores o contratistas relacionadas con el adelantamiento de actividades relacionadas con recolección de firmas para la inscripción de candidatos o movimientos políticos.
7. En materia de contratación, la Ley 996 de 2005 impide la utilización del mecanismo de contratación directa durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial, esto es hasta el 27 de mayo de 2018 o 17 de junio de 2018 en caso de existir segunda vuelta electoral.
8. En el ámbito de sus competencias, los directivos deben realizar seguimiento a la destinación y ejecución de los recursos presupuestales de los diferentes programas y proyectos del ICBF en favor de los niños, niñas, adolescentes y familias colombianas.

Se hace un llamado a los servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas en nombre del ICBF a cumplir cada una de las disposiciones normativas relacionadas con prohibiciones y restricciones en el periodo electoral, para de esta manera garantizar la buena marcha de la administración pública y evitar el inicio de actuaciones disciplinarias y penales.

Finalmente, se invita a todos los colaboradores del ICBF que tengan conocimiento de infracciones a las restricciones y prohibiciones antes señaladas a que las mismas sean puestas en **conocimiento de la Oficina de Control Interno** en la Avenida Carrera 68 No.64 C -75 o a través del correo electrónico Yanira.Villamil@icbf.gov.co con copia a Diego.Bustos@icbf.gov.co y Luis.Guerrero@icbf.gov.co

Cordialmente,



YANIRA VILLAMIL S.
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó:  Felipe Bustos -  Luis Antonio Guerrero Benavides – Abogados OCI